

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO 19-07-2021

Resolución sobre el valor de los cánones arrendaticios de los locales comerciales de la terminal terrestre

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL VALOR DE LOS CÁNONES ARRENDATICIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA TERMINAL TERRESTRE, Y CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR PARTE DE LA EMOV EP

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República ordena que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 ibídem ordena que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, Coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 83 ibídem establece que son *"deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad...7. Promover el particular, conforme bien común y anteponer el interés general al interés al buen vivir..11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley..."*

Que, el 9 de abril del 2010 el I. Concejo Cantonal de Cuenca, como órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal, y en uso de sus atribuciones, creó mediante ordenanza la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP;

Que, el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad de Cuenca el 26 de abril del 2012, a través de la resolución No.

006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012.

Que, el 30 de octubre de 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, expidió la ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la transferencia de competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad vial en el Cantón Cuenca.

Que, mediante memorándum N° EMOV EP-GOTT-2021-2021-0922-MEM, de fecha 12 de julio de 2021, el Señor Gerente Operativo de Transporte Terrestre informa a la Gerencia General, sobre la situación económica de los arrendatarios de la Terminal Terrestre.

Que, mediante memorándum N° EMOV EP-SG-FIN-2021-0261-MEM, de fecha 12 de julio de 2021, el Señor Subgerente Financiero presenta a la Gerencia General informe económico sobre la posibilidad de reducción de cánones arrendaticios en el Terminal Terrestre.

Que, el Directorio de la EMOV EP en sesión de fecha 19 de julio de 2021, sobre la base de los informes emitidos por la Gerencia Operativa de Control y la Subgerencia Financiera y los funcionarios que emitieron el informe técnico económico sobre la situación actual de los locales de la Terminal Terrestre, resolvió entre cosas: *"1.- Rebajar el 50% del valor del canon arrendaticio desde el 1ro. de Octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021; 2.- Diferir la deuda a 24 meses sin intereses para lo cual se deberán inscribir los respectivos convenios de pago con una cuota inicial del 12%; 3.- Disponer que en los casos que los valores se encuentren cancelados generen las notas de crédito correspondientes."*

Que, el penúltimo inciso del Art. 55 del Código Orgánico Administrativo señala que: *"Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;"*

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y por unanimidad de los miembros presentes en la Sesión Ordinaria de este cuerpo Colegiado de fecha 19 de julio de 2021:

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger los informes emitidos por la Gerencia Operativa de Control y la Subgerencia Financiera y los funcionarios que emitieron el informe técnico

económico sobre la situación actual de los locales de la Terminal Terrestre, y en tal virtud:

- 1.- Rebajar el 50% del valor del canon arrendaticio desde el 1ro. de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021;
- 2.- Diferir la deuda a 24 meses sin intereses para lo cual se deberán inscribir los respectivos convenios de pago con una cuota inicial del 12%;
- 3.- Disponer que en los casos que los valores se encuentren cancelados se generen las notas de crédito correspondientes.

SEGUNDO: La EMOV EP, por medio de su Directorio y máxima autoridad, se reserva el derecho de a futuro, con apego a la normativa vigente y a los informes jurídicos y económicos que sean del caso, que se puedan renegociar los contratos de arrendamiento con los locales de propiedad de la EMOV EP ubicados dentro de la Terminal Terrestre, en consideración de la situación económica que atraviese el país.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese en la página web de la EMOV EP por parte de la Subgerencia de TICS.

En Cuenca, a los 19 días del mes de agosto de 2021.



Econ. Fabián Alejandro Moscoso Rosales
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMOV EP